

Resolución N° ..... 069 .....

JOSE C. PAZ, 14 FEB 2017

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente N° 698/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas tramita la contratación de un servicio de impresión de los libros para el Ciclo de Inicio Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada por monto y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 324 de fecha 29 de noviembre de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares junto con sus Anexos A, B, C y D correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada por monto N° 43/2016 fue establecido para el día jueves 22 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con una antelación mínima de TRES (3) días a la fecha fijada para la apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo



electrónico de notificación [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), a las empresas GUTTEN PRESS, GRÁFICA DEL PUEBLO, GRÁFICA CAMPICHUELO, LADEVI EDICIONES, PYMEDIA, LETRA VIVA, PRINT HOUSE y PROIETTO & LAMARQUE, a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas SEIS (6) ofertas pertenecientes a las empresas ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A., CUIT N° 30-69640845-5, ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., CUIT N° 30-54785140-0, PYMEDIA S.A., CUIT N° 30-71211892-6, COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO LTDA., CUIT N° 30-66062004-0, LETRA VIVA S.A., CUIT N° 33-57898526-9 y ALVAREZ CARLOS JORGE, CUIT N° 20-21820851-8.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 324/2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 03 emitido el día 03 de febrero de 2017, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja adjudicar la totalidad de los renglones a la oferta presentada por la empresa ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A., CUIT N° 30-69640845-5, por ser su oferta formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas presentadas por las empresas LETRA VIVA S.A., 33-57898526-9, y PYMEDIA S.A., CUIT N° 30-71211892-6, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

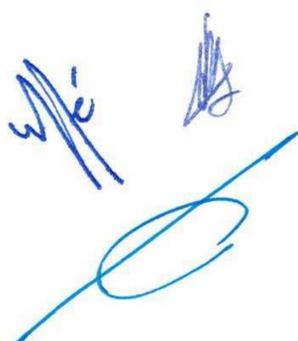
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 43/2016, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, para la



contratación de un servicio de impresión de los libros para el Ciclo de Inicio Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones N° 1, 2 y 3 a la empresa ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A., CUIT N° 30-69640845-5, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 155.493).

ARTÍCULO 3º.- Desestimar las ofertas presentadas para los renglones N° 1, 2 y 3 por las empresas LETRA VIVA S.A., 33-57898526-9 y PYMEDIA S.A., CUIT N° 30-71211892-6, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios – Partida 2.3.6 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD y desafectar el remanente correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A., ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., PYMEDIA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO LTDA., LETRA VIVA S.A. y ALVAREZ CARLOS JORGE. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

069